



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ⁴⁹.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ¹⁴ de ^{abril}..... del 2023**Visto,**

El Informe N° 00055-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2023, la servidora **Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA** identificada con DNI N° 43953597, con el cargo de Tecnólogo Medico en el Área de Diagnóstico por Imágenes solicita permiso por lactancia materna al finalizar su jornada laboral a partir del 03 de abril de 2023, para el cual adjunta copia del Acta de Nacimiento N° 93219807 de su Menor Hijo con fecha de nacimiento 14 de enero de 2023;

Que, mediante Nota Informativa N°00116-2023/UDI/SADYBS/DAADYT/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes informa a la Jefa del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre la solicitud de Permiso por Lactancia Materna realizada por la servidora Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA, donde solicita se le conceda una hora antes de la salida de su jornada laboral a partir de su reincorporación en el mes de abril. Por lo que, solicito derivar el presente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de que se proceda según corresponda;

Que, mediante Nota Informativa N° 00515-2023/DAADYT/HEVES(E) la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la T.M. Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA, gozará de su derecho de uso de lactario y permiso de 01 hora durante la jornada laboral, según la Ley N° 30367. Asimismo, lo antes mencionado se aplicaría a partir de su retorno a sus labores el 03 de abril de 2023 hasta el 13 de enero de 2023, una hora antes de la finalización de su jornada laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "*La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna*";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "*Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*"; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, "*La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente*";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00055-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones con eficacia anticipada al finalizar su jornada laboral a partir del 03 de abril de 2023 al 14 de enero de 2024 a favor de doña **Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA**, identificada con DNI N° 43953597;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Sandra Marisol MEMENZA ALLCCA**, con el cargo de Tecnólogo Médico del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria al finalizar su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril del 2023 hasta el 14 de enero de 2024.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 79.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de abril..... del 2023

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZMORO
D^{CA} DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / lchs

